

Expediente: 2890/23

Carátula: MALDONADO ROSA LILIANA C/ CANGEMI VARGIU PAULA Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/03/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CANGEMI VARGIU, LUCIANO-DEMANDADO
20249827682 - CANGEMI, ROSA DEL VALLE-DEMANDADO
900000000000 - CANGEMI, TERESESA MARGARITA-DEMANDADO
900000000000 - CANGEMI VARGIU , ADRIANO-DEMANDADO
900000000000 - CANGEMI VARGIU, AUGUSTO-DEMANDADO
27338843009 - MALDONADO, ROSA LILIANA-ACTOR
900000000000 - CANGEMI VARGIU, PAULA-DEMANDADO
20249827682 - MANCERA, JOSEFINA REMIGIA-DEMANDADO
20249827682 - TERESSA, ROSA Y JOSE CANGEMI SH, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2890/23



H105034978226

MALDONADO ROSA LILIANA c/ CANGEMI VARGIU PAULA Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL). EXPTE. N° 2890/23.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024. Proveyendo la presentación de la letrada **CASTAÑO, MARIA LAURA**:

- 1) Se tiene presente el informe de la Cámara Nacional Electoral acompañado. Póngase a conocimiento de las partes
- 2) Atento lo solicitado y a lo informado por la Camara Electoral, corresponde **NOTIFICAR** a **ADRIANO CANGEMI VARGIU, LUCIANO CANGEMI VARGIU, PAULA CANGEMI VARGIU y AUGUSTO CANGEMI VARGIU**, en el domicilio denunciado sito en calle Crisóstomo Alvarez nro 4575 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y a la Sra. Teresa Margarita Cangemien el domicilio denunciado sito en Bocayá nro 160 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el traslado de demanda ordenado por proveído del 07/02/2024. Hágasele saber al Sr. Oficial Notificador que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 202 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9.531, acompañe la movilidad correspondiente.
- 3) Advirtiéndole al proveyente que no se proveyó lo solicitado en el punto 3) de la presentación del 15/03/2024 efectuada por la letrada apoderada de la actora y en virtud de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, corresponde proveer lo solicitado: De la excepción de falta de personería, traslado a la parte demandada **TERESA MARGARITA CANGEMI ROSA DEL VALLE CANGEMI Y JOSE VICENTE CANGEMI LADETTO S.H.**, por **TRES DÍAS**.

NOTIFICAR conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCyC. 2890/23.GDVC

Actuación firmada en fecha 27/03/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.